

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Manuel Salvador Gómez Gómez
Demandada	Irma de los Dolores Roldán Yepes Judy Astrid Taborda Roldán
Radicación	05001-31-03-008-2021-00420-00
Instancia	Primera
Asunto	<b>Comisiona</b> para diligencia de secuestro
Interlocutorio	<b>510</b>

Allegado el certificado de tradición y libertad con la constancia de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-72841 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -zona Sur, y habiéndose decretado el secuestro mediante auto del 31 de enero de 2022 (pdf 07), se **comisiona** a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de conocimiento de despachos comisorios de Medellín, para la práctica de la diligencia de secuestro.

Se faculta al comisionado para allanar (Art. 40 C.G.P.), para designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres con póliza, remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, para reemplazarlo y fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia.

La parte actora comunicará el nombramiento al secuestro, con las advertencias de ley.

**Por Secretaría líbrese el respectivo Despacho Comisorio al cual deberá anexarse** copia del auto que libró mandamiento de pago, auto que ordenó comisionarlo, certificado de tradición y libertad actualizado, y escritura Pública para verificar linderos, indicando igualmente el nombre del apoderado.

El Despacho Comisorio le será remitido al correo electrónico de la parte demandante: abogados.jk@hotmail.com

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)